



Lic. Alfonso Candelario Hernández Méndez

Apoderado General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Boulevard Adolfo López Mateos s/n, Centro

Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98000

Correo electrónico: adrian.lopez@issste.gob.mx

Tel: (494) 9222030 ext.: 666139 o 4921248071

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el Apoderado legal del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, el día 17 de julio de 2019 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0033/07/19.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende que la solicitud de modificación consiste en: la **actualización** de los residuos peligrosos generados, para dar de **alta los residuos: Acetona y Etanol**, presenta además, el anexo 16.4, que contiene la descripción de los residuos peligrosos que genera y la cantidad de generación en ton/año. Solicita también, el cambio de representante legal del Hospital General No. 26 ISSSTE Zacatecas del Lic. Jesús Francisco Baca Barrón al Lic. Alfonso candelario Hernández Márquez

Que la actividad principal es de **"Hospitalización y consulta externa"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Boulevard Adolfo Lopez Mateos s/n, Centro, Zacatecas, Zacatecas, y los residuos peligrosos registrados que se generan previo al trámite de modificación son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
BI1	Cultivos y cepas	3.860000
BI2	Objetos punzocortantes	2.050000
BI3	Residuos patológicos	1.175000
BI4	Residuos no anatómicos	7.453000
BI5	Sangre	0.965000
RP7/39	Medicamento caduco	0.060000
T122	Formaldehído	0.070000
T151	Amalgamas (mercurio)	0.000500
SO5	Lámparas fluorescentes	0.116000
SO4	Acumuladores de vehículos automotores	0.060000
O1	Filtros impregnados con aceite lubricante	0.050000
T239	Xilol	0.096500
Total		15.956000

En el trámite de modificación, los residuos peligrosos que se actualizan (alta) son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
T002	Acetona	0.004937
S1	Etanol	0.051811
Total altas		0.056748
Total actualizado		16.012748

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43, 46, 47 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**), 43, 44 y 45 del Reglamento de la LGPGIR, 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Gran Generador¹** con el **NRA: ISSHM3205611**.
2. Respecto al cambio de representante legal, en la solicitud de modificación se anexó el instrumento público número 193682 pasado ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario 116 de la ciudad de México, en el que se hace constar el Poder General Limitado para Actos de Administración a favor del Lic. Alfonso Candelario Hernández Méndez. En este sentido y una vez acreditada su personalidad jurídica, esta Delegación Federal se da por enterado del otorgamiento del Poder y reconoce al Lic. Alfonso Candelario Hernández Méndez, como Apoderado Legal del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, en el estado de Zacatecas.
3. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el representante legal del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, el día 17 de julio del 2019, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones..
4. Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**



ING. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ LEÓN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.

Cristina Martín Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas.

Expediente: ISSHM3205611

JLRL/jacf

[Handwritten signature]

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción XII. Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.